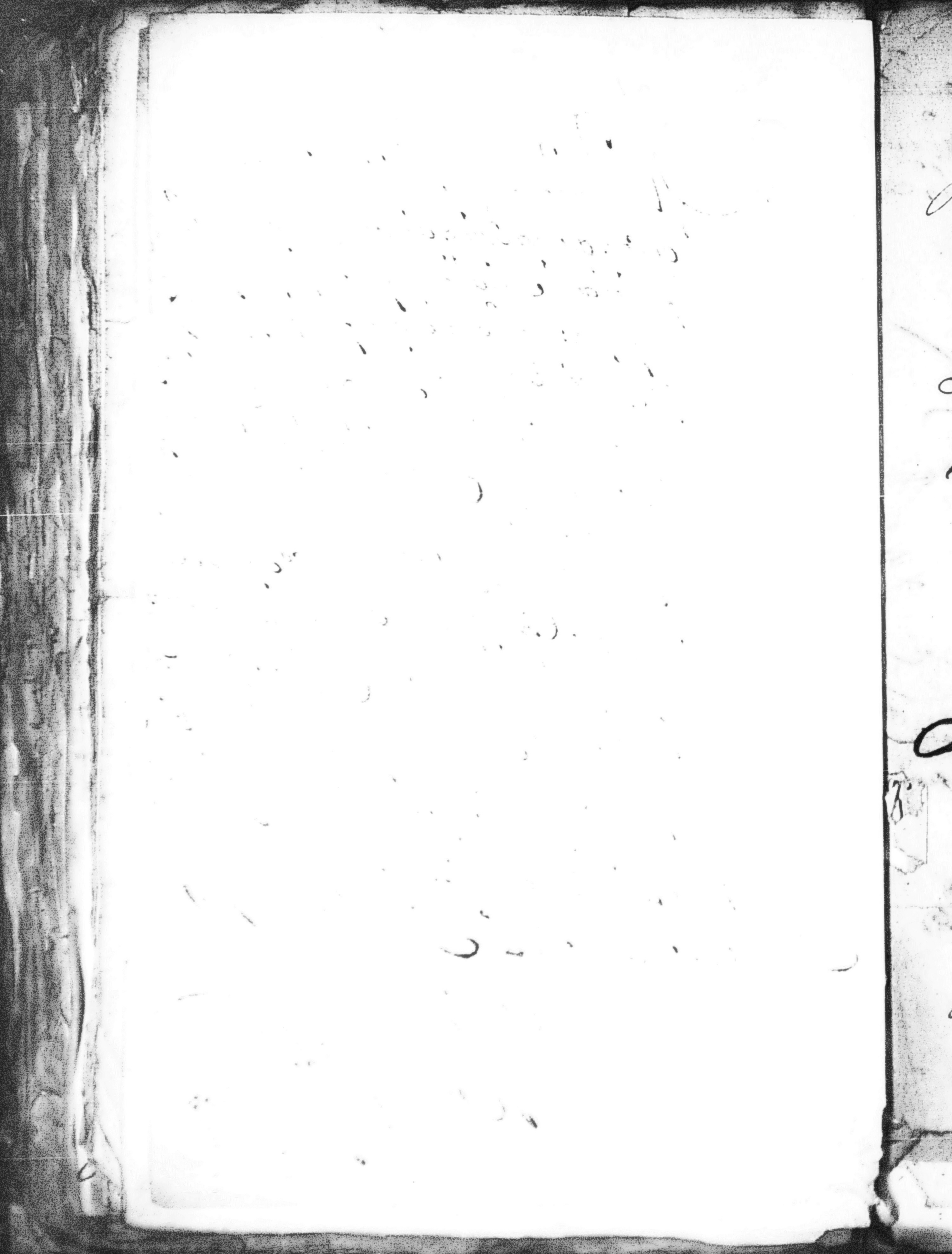


Me Entiendo con gran sentimiento mo el mucho num^o
de Robos que en los Últimos días sean ejecutados en los caminos
públicos de mi Jurisdicción y la poca seguridad con que camina
na por ellos: y considerando que la principal causa que
proviene este Desorden es la falta de aplicación de las Auto-
ridades al remedio, lo pueugo así para que disponga
la suya se aplique con el mayor cuidado a ejecutar todas las
diligencias que sean convenientes, teniendo un también
entendido que si llegare algún quefiro han de observarse
puntualmente la disposición Celaley 8.^a del tit.^o 29 de
mis fueros. Espero que por no darme moros a esta demora
tracion practicará un los mas celosos acciones es que
para limpiar todos los caminos. Cese Jurisdicción, y lo
estimaré muy de veras así como renuevo mi afecto
quanto gustare mandando a mi cargo a mi señor que
un m. d. a. D. m. Diputación Celan y a. V. de
Azcoitia 7 de Julio 1729

Porla M. N. N. N. L. Licencia de Quipusca

Manuel de Guzmán



In Miguel Lon. de Sidanganin prior
 Sindico de esta Villa de Berja
 en el pto co. Contra Pedro de Erau
 quin Joseph de Lazzanaga y Martin de
 Lazzanaga dios q el dia veinte y uno de
 Mayo ultimo pedi se oviere m. de
 mandar hacer tranze y remate de los vienes
 embargados de los dnos Joseph y Martin
 de Lazzanaga sin embargo de las excoziones moliadas
 echas p. las mugeres de ellos y m. mando y placer
 dar traslado de dho m. escrito y p. que se no
 tifico al procurador de los dnos no han
 dho ni alegado cosa alguna. por tanto afiz
 mandome en lo que tendo dho y alegado y sien
 do nezesario lo digo y alego de nuevo. Concluido
 por primer termino. m. pido y suplico
 averlo p. tal y prouea como antes de agora ten
 go pedido q. es justizia la que pido con as
 tas La

Miguel Lon. de
 Sidanganin